

Pag.1 de 1

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS
ORDEN DE COMPRA No. 4617000379

OK

NUMERO DE PROVEEDOR:50000746 NIT:06141803570017
 NOMBRE DE PROVEEDOR:ESERSKI HERMANOS, S. A. DE C. V.

LIBRE GESTION No. : 1M17000113

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1701043	CITRATO DE POTASIO MONOHIDRATADO CALIDAD USP; GRAMO	G	35,000	\$ 0.090000	\$ 3,150.000000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: CITRATO DE POTASIO MONOHIDRATADO CALIDAD USP; GRAMO

DESCRIPCION COMERCIAL: CITRATO TRI-POTASIO MONOHIDRATO > = 99%.Ph.Eur,USP,FORMULA C6H5K307 H2O.EG-N° 212-755-5 N°CAS(6100-05-6)

MARCA DEL PRODUCTO: CARL ROTH

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: ALEMANIA

GARANTIA / ESTABILIDAD DEL PRODUCTO: 18 MESES

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: 18 MESES A PARTIR DE LA RECEPCION EN FARMACIA UNIDAD MEDICA

FORMA DE ENTREGA : 30 DIAS CALENDARIO DESPUES DE RECIBIR ORDEN DE COMPRA.

FORMA DE PAGO: 30 DIAS HABILES,PRECIOS INCLUYE IVA

VALIDEZ DE LA OFERTA: 45 DIAS CALENDARIO

NUMERO REGISTRO CSSP: E01D0010

REPRESENTADO: CARL ROTH

NOMBRE DEL FABRICANTE: CARL ROTH

PAIS DEL FABRICANTE: ALEMANIA

PRESENTACION DEL PRODUCTO Y CONCENTRACION: FRASCO DE 500 GRAMOS

VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 18 MESES A PARTIR DE LA RECEPCION EN FARMACIA UNIDAD MEDICA

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: EN FARMACIA UNIDAD MEDICA ATACATL.

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA: CODIGO DE FABRICANTE: X888.1

OBSERVACIONES DE POSICION: REVISAR MINUCIOSAMENTE LA OFERTA Y ANEXOS

CARACTERISTICAS TECNICAS:

OFRECE: CITRATO TRI-POTASIO MONOHIDRATO > = 99%.Ph.Eur,USP,FORMULA C6H5K307 H2O.EG-N°212-755-5 N°CAS(6100-05-6),FORMA DE ENTREGA. 30 DIAS CALENDARIO DESPUES DE RECIBIR ORDEN DE COMPRA.VIDA UTIL, GARANTIA Y VENCIMIENTO:SON 18 MESES A PARTIR DE LA RECEPCION EN FARMACIA DE UNIDAD MEDICA ATACATL. N° DE REGISTRO EN DNM E01D0010. TRAMITE DE PAGO VER ANEXO I.VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA SERA HASTA EL 31/12/2017 DESPUES DE SU LEGALIZACION.

VALOR TOTAL \$ 3,150.000000

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

RECIBI ORIGINAL DE PAG 1 DE 1

SAN SALVADOR A LOS 24 DIAS DEL MES DE JULIO, 2017

Sofia Lorena de...
 I.S.S.S.
 Lta. Sofia Lorena de ...


Federico Juan Carlos Ruiz de Castilla Eserski
 CONTRATISTA
 FEDERICO JUAN CARLOS RUIZ DE CASTILLA ESERSKI
 10:02 AM.




OK

ANEXO I
ORDEN DE COMPRA 4617000379
LIBRE GESTIÓN No. 1M17000113 "ADQUISICION DE MATRIA PRIMA"

DOCUMENTACION DE RESPALDO QUE DEBERA PRESENTAR PARA TRAMITE DE PAGO:

- Única entrega:
 - ❖ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
 - ❖ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
 - ❖ Original de Orden de Compra.
 - ❖ Recibo de cotización vigente.

OBLIGACION DEL CONTRATISTA

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un período no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese período no retira los productos según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

FORMALIZACIÓN DE ORDEN DE COMPRA

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI o la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato. La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista. La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente. En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio. El contratista dispondrá del plazo establecido en los documentos de contratación para la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato (cuando aplique). De conformidad a lo establecido en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (UNAC, pág. 173).

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

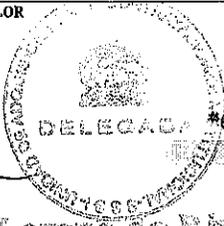
DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ: ENCARGADA DE PREPARADOS MAGISTRALES - UNIDAD MÉDICA ATLCATL.



FLOR



Sofía

Luz Sofía Lorena de Rivas

RECIBI ORIGINAL DE ANEXO I
 Fecha de entrega de un f. Plan
 FEDERICO JUAN CARLOS QUIZ DE CASTILLA ESEPLA
 24-JULIO-2017.
 10:02 AM.

Con una visión más humana al servicio integral de su salud